Servicio de Empleo	**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS** **PROCESO DE MINIMA CUANTIA**

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, se crea la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, Entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio del Trabajo, para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del servicio público de empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo entre otras funciones que serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

El Decreto 2521 de 2013[1] establece la estructura de la Unidad del SPE y en su artículo 3º, establece las funciones de la Unidad del SPE, entre las que se encuentran:

(…)
"7. Administrar la red de prestadores del servicio público de empleo focalizando sus servicios en los territorios y sectores que requieren las acciones de mitigación del desempleo y organización del servicio público de empleo".

"11. Diseñar, desarrollar y operar el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo en condiciones de compatibilidad e interoperabilidad con el Sistema de Información del Sector Administrativo del Trabajo, el Sistema de Gestión de Empleo para la productividad y aquellos a los cuales deba integrarse".

Que el citado Decreto, establece en su artículo 12, las funciones de la Subdirección de Administración y Seguimiento entre las que se encuentran:

(…)
"2. Realizar estudios e investigaciones enfocados a fortalecer los servicios de gestión y colocación de empleo, y en general, la estructura y funcionamiento del servicio público de empleo.
(…)
"10. Elaborar y adelantar los estudios e investigaciones que identifiquen condiciones de organización del servicio público de empleo y que brinden las herramientas necesarias para mejorar el encuentro entre la oferta y demanda de trabajo".

Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 2521 de 2013, se establecen las funciones de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, entre las que se encuentran:

"(…)
"1. Diseñar y desarrollar en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo las herramientas que permitan incorporar la información para la vinculación de oferta y demanda de empleo, la búsqueda

[1] *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y se dictan otras disposiciones"*

de empleo y la mejora en las condiciones de empleabilidad de los oferentes, bajo los lineamientos de Gobierno en Línea.
(…)
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la entidad. 9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia".

Para el cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, la Unidad del SPE debe extraer, transformar y cargar información obtenida a partir de los diferentes sistemas de información, actividad reconocida como proceso ETL, donde un gran volumen de información es obtenida de diferentes fuentes[2] (sistemas de Información como SISE y CIPRES, Formulario Web, Bolsa única de empleo, vacantes Resolución 0129 del 3 de marzo de 2015), entre otros y en diversos formatos la cual debe ser entregada de acuerdo con los requerimientos definidos por las diferentes dependencias de la Unidad del SPE



Fuente: PETIC – Sistemas de Información de la Unidad del SPE

2

- Registro de vacantes: archivos planos que cada uno de los 229 prestadores autorizados por la Unidad del SPE, trasmite diariamente en cumplimiento de la Resolución 129 de 2015 "*Por medio de la cual se desarrollan los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes*" .
- Registros en SISE: hojas de vida de ciudadanos, empresas, postulados, autopostulados, remitidos y colocados con caracterización y micro dato.
- Reporte de indicadores: información cualitativa de los prestadores autorizados de la Unidad del SPE que no usan SISE, en cumplimento de la Resolución 293 de 2017.
- Otras fuentes de interés: cualquier otra fuente que la Unidad del SPE pueda tener que le permita realizar cruces de información para obtener cada vez más, información confiable.

En este sentido para que el manejo y análisis de esta información se realice de forma adecuada y metódica es necesario aplicar los lineamientos establecidos en la arquitectura empresarial para el manejo de los datos y se debe ejercer gobernanza sobre la información de la Unidad de Servicio Público de Empleo, así cómo auto gestionar las necesidades de información al interior y exterior de la Unidad, para lo cual se debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETIC 2022, específicamente el dominio de información y el dominio de los sistemas de información.

Así mismo es necesario el desarrollo y almacenamiento de modelos multidimensionales, datacubos, reportes, cuadros de mando y tableros o dashboards necesarios, para brindar autonomía a los usuarios en la consulta y construcción de reportes mediante cruces de las variables disponibles, estableciendo con ello, un aumento en la velocidad y asertividad de la toma de decisiones soportada en datos desde fuentes internas y externas y preservando el conocimiento como el activo más importante de la Unidad, ya que, la información no estará en cuadros particulares en cada equipo, sino centralizada en un servidor en la nube, que, mediante las autorizaciones respectivas, podrá ser accedido desde cualquier punto dentro y fuera de la Unidad del SPE,

Teniendo en cuenta que la información es el activo más importante para la Unidad del SPE, surge la inminente necesidad de disponer la información, a las áreas a través de un Modelo de Inteligencia de Negocios que brinde autoservicio a los analistas y responsables de la data en la Entidad para que puedan interactuar con la información en cualquier momento y desde cualquier lugar, sin el apoyo de un profesional de Tecnología de la Información TI, desde una plataforma centralizada, segura y actualizada y orientada al análisis de datos para profundizar y responder cuestiones que la operación diaria de la Entidad demande.

Es preciso indicar que durante la vigencia 2019, con número de proceso SPE-SDT- SAMC-003- 2019, se suscrito un contrato con la firma MODUX CO S.A.S.; para la prestación del servicio relacionado con *"Contratar 20 licencias Tableau Explorer y dos 2) licencias de Tableau Creator, incluidos capacitación y actualizaciones",* suscripción por un año, el cual finalizó en el mes de septiembre del 2020.

De acuerdo a las necesidades de la Unidad del SPE, se estableció que para la vigencia 2020 se contratara solamente cinco (5) licencias de Tableau Explorer y dos (2) licencias de Tableau Creator, las cuales estaban bajo el contrato No. 091 de 2020, el cual tiene un plazo de ejecución de 15 meses, finalizando en enero de 2022.

A su vez, en el año 2022, se contrató dicho servicio a través del contrato N° 093 de 2022, el cual tuvo una vigencia de 12 meses, que finaliza el día 5 de marzo de 2022, para la adquisición de dos (2) licencias de Tableau Explorer y dos (2) licencias de Tableau Creator.

En tal sentido, de acuerdo a la necesidad y usabilidad de la herramienta en la Unidad del SPE, se establece que para la presente vigencia se requiere contratar la suscripción de dos (2) licencias de Tableau Explorer y dos (2) licencias de Tableau Creator, teniendo en cuenta que se requiere disponer del uso de dos licencias de Tableau Explorer para consulta de los tableros e información que solicitan de acuerdo a sus necesidades la Subdirecciones de Administración y Seguimiento y la Subdirección de Promoción; asimismo, el área de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología requiere dos licencias de Tableau Creator, las cuales son utilizadas para la el desarrollo y almacenamiento de modelos multidimensionales, datacubos, reportes, cuadros de mando y tableros o dashboards necesarios, para brindar autonomía a los usuarios en la consulta y construcción de reportes mediante cruces de las variables disponibles.

La puesta en operación de este componente permitirá la continuidad en el diseño e implementación de tableros para que cada área pueda visualizar la información de manera gráfica, con tiempos de respuesta y reportes interactivos y diferentes tipos de desarrollos de la capa de presentación del modelo de inteligencia de negocios a través de la herramienta **Tableau,** los cuales tuvieron un impacto positivo en los ciudadanos y actores del Servicio Público de Empleo.

No adquirir la suscripción de las licencias Tableau, representa un alto riesgo para la operación normal de la Entidad, respecto a sus funciones misionales expuestas. Dado que no contar con esta herramienta puede afectar la gestión de la información misional de la Entidad correspondiente al Servicio de Empleo que es fundamental para la gestión diaria, la toma de decisiones y la generación de política pública en materia de Empleo para el país.

Por otra parte, contar con las licencias de Tableau le permiten a la entidad, disponer de dicha información de manera centralizada, confiable, segura e íntegra.

En este orden de ideas, se procedió a revisar los Acuerdos Marco de Precios vigentes en Colombia Compra Eficiente, verificando que el servicio requerido por la Unidad del SPE, esto es la suscripción de licencias Tableau para la implementación de la capa de Inteligencia de Negocios de la Unidad del SPE, antes relacionados, NO se encuentran identificados en el instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de servicios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda

Según la siguiente búsqueda:

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco#:~:text=Los%20Acuerdos%20Marco%20son%20herramientas,Servicios%20de%20Caracter%C3%ADsticas%20T%C3%A9cnicas%20Uniformes.

Licencia de Tableau : En la tienda virtual no existen acuerdos marco para la adquisición de licencias Tableau.

Los siguientes son los acuerdos marco vigentes suscritos por Colombia compra eficiente:

Acuerdo Marco de Software Empresaria, Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III, Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación, Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio, Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19, Vehículos III, Nube Privada III, Aseo y cafetería III, Nube pública III, Dotaciones escolares II, Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos, Dotaciones de vestuario de Calle III, Seguros de vehículos II, Material de intendencia II, Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II, Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado, Adquisición de panela, Tiquetes aéreos II, Nube pública II, Combustible Nacional, Servicios BPO, Microsoft II, Adquisición de equipos biomédicos, Google II, Elementos para emergencias, Vehículos blindados II, Adquisición de computadores y periféricos, Tratamiento de VIH, Refrigerios PAE Bogotá, Tratamiento de enfermedad renal crónica, Consumibles de impresión, Dotaciones de vestuario II, Servicios de impresión, Aseo y cafetería II, Tratamiento de hemofilia, Servicios de distribución, Intermediarios de seguros, Nube privada II, Conectividad II, Motocicletas, cuatrimotos y motocarros, Dotaciones escolares, Papelería II, Material de intendencia, Dotaciones de vestuario, Aseo y cafetería, Arriendo ETP, Google, Microsoft, Centro de contacto, Nube pública, Centro de

datos / Nube privada, Conectividad, Tiquetes aéreos, Seguros de vehículos, SOAT II, Blindaje, Vehículos blindados, Vehículos II, Combustible.

Fuente Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

En consecuencia, la Unidad SPE adelantará el proceso de contratación siguiendo la línea y directriz del Plan Anual de Adquisiciones de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO:

Contratar la suscripción de licencias Tableau, incluyendo el soporte y actualización.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

El proveedor deberá proporcionar la suscripción de las siguientes licencias: dos (2) licencias de Tableau Explorer y dos (2) licencias de Tableau Creator, por doce (12) meses a partir de la activación de dichas licencias.

Con esta contratación se requiere poder contar con los siguientes componentes

- Servicios de Actualización
 - Tener acceso a las versiones actualizadas del producto por mejoras y nueva funcionalidad incorporada por el fabricante
 - Tener acceso a las versiones actualizadas del producto por cambios de arquitectura y plataformas tecnológicas
 - Tener acceso a las versiones actualizadas del producto por evolución del software base (sistemas operacionales, motores de base de datos).
- Soporte de las licencias TABLEAU a nivel funcional de la aplicación por parte del fabricante cuando se presenten errores del producto.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de este se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La modalidad de selección del contrato para el presente proceso es la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La modalidad de selección adoptada encuentra su fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* la cual establece en su artículo 2 las

modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. El numeral 5 ibídem establece:

*"(…) 5. **Contratación mínima cuantía**. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(…)"

Así las cosas, la Unidad realizará un procedimiento de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que la presente contratación se encuentra descrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

5.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Código Producto
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador
81000000	81110000	81112200	81112202	Actualizaciones o parches de software
43000000	43230000	43231500	43231511	Software de sistemas expertos
43000000	43230000	43232300	43232304	Software de sistemas de manejo de base datos

5.3. ANALISIS DE LA OFERTA

En atención a la Adquisición y/o renovación de Licencias de Tableau se adelantó el presente estudio de mercado, frente al cual se solicitó a las siguientes empresas a través de correo electrónico cotización del servicio requerido por la entidad:

EMPRESA	CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
Matrix - Evolution	Felipe Machado	fmachado@matrix-evolution.com.co
Solex Colombia	Claudia Álzate	Claudia.alzate@solex.bix
Modux Co	David Escobar	David.escobar@modux.co
Keyrus	Silvia Natalia Marín García	silvia.marin@keyrus.com
Intelneg LTDA		meal@intelnegltda.com

De esta invitación se tuvo respuesta positiva de los tres proveedores:

a. **KEYRUS**: Presentó cotización para los servicios descritos por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIETOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE **($$ 17.515.134,00)** IVA incluido.
b. **SOLEX COLOMBIA**: Presentó cotización para los servicios descritos por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE **($ 16.524.887,40)** IVA incluido.
c. **MODUX CO SAS**: Presentó cotización para los servicios descritos por la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE **($ 16.136.400,00**) IVA incluido.

Así las cosas, para determinar el valor del presupuesto oficial, se realizó un comparativo entre las tres (3) empresas que presentaron la oferta para la suscripción de licencias Tableau, incluyendo el soporte y actualización.

Para lo cual se estableció aplicar el método de promedio simple, toda vez que, los valores a analizar y promediar no presentan un comportamiento con extremos o máximos altos o bajos, que deban ser analizados a través de la aplicación de media geométrica u otro método aritmético, por el contrario, presentan un comportamiento cercano y similar en su valor.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN:

Para estimar el valor del presupuesto del presente contrato, se realizó un comparativo entre las empresas que presentaron cotización para la suscripción de licencias Tableau, incluyendo el soporte y actualización. Así, se procedió a calcular el presupuesto del proceso a través del cálculo del promedio simple de las cotizaciones recibidas, el cual corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($$ 16.725.473,80). incluido IVA** y todos costos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Financiera de la Unidad, para la vigencia 2023.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Unidad Administrativa Especial del SPE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas por actualizaciones e implementación de nuevas funcionalidades.	No disponibilidad del sistema o registros erróneos	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Utilizar recursos e información de la Entidad para actividades diferentes a las pactadas dentro de la ejecución del contrato.	Fuga de información	(1) Raro	(5) Catastrófico	5	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad de recursos idóneos del contratista durante la vigencia del derecho de uso del licenciamiento contratado, para la solución de incidentes o requerimientos funcionales de la herramienta.	Deficiencias en la prestación de las funcionalidades, conllevando la indisponibilidad de la herramienta.	(3) Posible	(4) Mayor	7	Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en el soporte y en el cumplimiento de los tiempos de respuesta.	Incumplimiento contractual	(1) Raro	(2) Menor	3	Bajo

Formas de Mitigarlo

Servicio de Empleo	**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS** **PROCESO DE MINIMA CUANTIA**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UAESPE	Control sobre las actualizaciones	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación de las versiones desplegadas por el proveedor a través del SAC. Verificación de la funcionalidad en producción	Permanente
2	CONTRATISTA	Controles de acceso a los servicios de infraestructura	(1) Raro	(2) Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente
3	CONTRATISTA	Verificar con el contratista la disponibilidad de los recursos idóneos y disponible según la actividad a desarrollar.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Seguimiento de las acciones realizadas por el contratista, para la solución adecuada de los requerimientos e incidencias reportadas.	Permanente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	UAESPE	Seguimiento a la ejecución contractual	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de reuniones de seguimiento	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el objeto y con la finalidad de avaluar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones, así como el manejo de la información a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 y según lo dispuesto en el Libro 2, Capitulo 2, Sección 3- "Garantías" del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir a favor de la UNIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO, con NIT 900678508-4 ubicado en la carrera 7 # 31-10 pisos 13 y 14de Bogotá, la (s) garantía (s) que cubren los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

9.1. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA

- Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
- Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo con las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación. En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.
- El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

- Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UNIDAD. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
- En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con la UNIDAD a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y cargarse en la plataforma SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte de la UNIDAD.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

11.1.1. Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al PROVEEDOR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Acreditar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, a través a través de la certificación que emita el revisor fiscal del contratista, según los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior conforme a la normatividad vigente.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar y cargar en la Plataforma del SECOP II, el INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO con los soportes pertinentes, así como la respectiva factura o su documento equivalente (Informe de Actividades del Contrato), cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, por tanto, asumirá la responsabilidad y los

costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación al CONTRATISTA de bienes, documentos y expedientes de carácter devolutivo, quedarán bajo su responsabilidad quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida. El CONTRATISTA al terminar el contrato deberá efectuar la devolución de los bienes, documentos y/o expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la UNIDAD encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que sean procedentes para el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente vinculo contractual.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos. que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio de comunicación dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UNIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes y hasta tres (3) años más. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
10. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías establecidas en el contrato con los amparos y vigencias establecidos en el contrato, manteniéndolas vigentes durante la ejecución del mismo. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con la UNIDAD a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, y cargarse en la plataforma SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte de la UNIDAD.
11. Entregar la documentación física y electrónica que generó durante la ejecución del contrato acordada entre las partes. Para ello el supervisor validara la entrega efectiva.
12. Las demás inherentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11.1.2. Obligaciones de la Unidad Administrativa Especial del SPE.

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
8. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto.

11.1.3. Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los presentes estudios y documentos previos y en la respectiva solicitud de ordenación contractual, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar, la documentación que evidencie el derecho de uso del licenciamiento Tableau para dos (2) licencias deTableau Explorer y dos (2) licencias de Tableau Creator.
2. Garantizar el acceso a las últimas versiones del software, de acuerdo con las liberaciones y/o actualizaciones del fabricante realizadas durante el tiempo de soporte del contrato.
3. Garantizar como mínimo dos canales de comunicación (línea telefónica, correo electrónico, chat, mesa de ayuda entre otros), Con el fin de poder tener el soporte cuando se presente errores del producto directamente con el fabricante.
4. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la Unidad y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas del producto, si se presentan.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad, a través del supervisor del contrato siempre y cuando estén dentro del alcance de este contrato.
6. Disponer de la información la cual puede estar en línea o en documentos electrónicos que contemple documentos técnicos, funcionales o cualquier documento asociado al uso y configuración de la herramienta una vez sea activada la licencia y cuando exista una actualización del sistema.
7. Notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso

12. FORMA DE PAGO:

LA UNIDAD cancelara el valor del contrato en un único pago correspondiente a la entrega de los derechos de uso y actualización de del licenciamiento Tableau para dos (2) licencias de Tableau Explorer y dos (2) licencias de Tableau Creator. Y a satisfacción recibido por el supervisor del contrato.

Para el respectivo pago, el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Factura con el cumplimiento de los requisitos de Ley

b) Presentación de la certificación, a la fecha, expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, para que procedan de conformidad.
c) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UNIDAD.
d) El valor establecido para el pago del objeto del presente contrato será consignado en la cuenta que designe el CONTRATISTA según certificación bancaria.
e) La UNIDAD no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta y con el cual se suscriba el contrato.
f) Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la aprobación del PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, no obstante, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El pago se realizará a favor del contratista, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y del recibido a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato.

En razón de lo anterior, el contratista deberá presentar la factura indicando el valor de cada uno de los servicios prestados (incluyendo IVA), los valores de cada servicio deben ser coincidentes con los valores ofertados en la propuesta.

Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema general integral de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar.

El sistema de pago de la Unidad del SPE, es la consignación en una cuenta corriente o cuenta de ahorros en entidad financiera legalmente constituida que será informada por el contratista con la certificación actualizada de la cuenta vigente.

Parágrafo: En cumplimiento del Decreto 412 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 010 de 2018 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, para efectos de los pagos correspondientes, el CONTRATISTA de manera conjunta con el Supervisor del Contrato, deberá definir los rubros y usos presupuestales aplicables al objeto del mismo, según el clasificador económico de producto. En consecuencia, para el pago de los servicios prestados a partir del inicio del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA presentará esta información en el formato preestablecido por la Unidad del SPE, para tal fin, junto con la factura y demás documentos soportes exigidos para el pago.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el SUBDIRECTOR DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA o por quien expresamente designe

el (la) ordenador (a) gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UNIDAD y demás normas que regulan la materia

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, mediante una modificación unilateral al contrato electrónico.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato estará conformado por los siguientes:

1. **Para la entrega de la licencia:** Un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para la entrega de derecho de uso de las licencias.
2. **Para la vigencia de la licencia**: La licencia tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir activación de esta.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será principalmente en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 N° 31-10 pisos 13 y 14.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, descritas en la Constitución y las Leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

17. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TECNICA	Habilitante

17.1. REQUISITOS TÉCNICOS

17.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS,** en el cual el proponente declara que conoce, entiende y acepta los términos descritos en el **ESTUDIO PREVIO**, que resulta esencial para la prestación del servicio.

17.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia con certificaciones de hasta tres (3) contratos ejecutados, donde la sumatoria de los valores de las certificaciones aportadas sea igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso. Cada certificación deberá reunir por lo menos la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato relacionado con la venta o renovación de licenciamiento Tableau
d) Fecha de inicio y fin de ejecución
e) Valor del contrato, expresado en pesos colombianos.
f) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras
g) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado suspensión de la ejecución del contrato.
h) Nombre y Firma de quien expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, la Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de lo arriba señalado, el proponente diligenciará el FORMATO 4 No. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado formato.

Para cumplir con el requisito se deberá aportar una certificación y/o copia del acta de liquidación y/o copia del contrato, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

De no diligenciarse en la certificación las fechas de la experiencia con día, mes y año, La UAESP tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información durante la etapa de evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación podrá solicitar las aclaraciones sobre el contenido de los documentos y soportes que estime convenientes.

En caso de presentarse certificación de experiencia de contrato ejecutado que contemple bienes o servicios diferentes a la venta, o renovación de licenciamiento Tableau esta será tenida en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.
Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura, o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes o servicios contratados.

NOTA 1: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la

experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 “Ley Anti-trámites”, si el proponente ha ejecutado contratos con La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por La UAESP, o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.

17.1.3. CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO – PARTNER

El proponente debe ser distribuidor autorizado, para lo cual, debe anexar con la propuesta un Certificado de la casa matriz en donde se le autoriza la distribución de los productos ofertados para Colombia, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que se indique que el oferente es distribuidor autorizado de los productos ofertados y que cuenta con autorización vigente para ofrecer servicios de soporte.

FREDYS ALBERTO SIMANCA HERRERA
Subdirector
Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Proyectó: Katerin Pacheco Reyes – Contratista Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Alexánder Guzmán García - Profesional Universitario Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Aprobó: Fredys Alberto Simanca Herrera - Subdirector de Desarrollo y Tecnología